

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00593-00

Frente al recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso que el memorialista debía dar observancia a lo dispuesto en auto de fecha 16 de febrero de 2022, de entrada se advierte la improsperidad de la censura, por cuanto su sustrato fáctico y jurídico, se torna extemporáneo, en la medida que contra el proveído adiado 16 de febrero de 2022, no fue objeto de reparo, pretendiéndose ahora revivir una oportunidad, debidamente concluida.

Así las cosas, la oportunidad para censurar la forma y términos en que se dictó la orden fechada 16 de febrero de 2022, se encuentra más que vencida, por lo que no se revocará la decisión adoptada, como tampoco se concederá el recurso de apelación, porque el auto recurrido no es susceptible de tal prerrogativa, por no estar expresamente enlistado.

Al margen de lo anterior, se le pone de presente al profesional del derecho, que el 16 de febrero el Despacho Profirió 2 autos, como lo puede advertir el expediente, el sistema siglo XXI, o de la página de estados electrónicos de este Despacho Judicial, así las cosas, la orden impartida se encuentra no en el auto que revocó el auto fechado 3 de febrero de 2022, si no la orden es la enfilada a notificar al acreedor hipotecario, para memorial del profesional del derecho, se le pone de presente pantallazo del auto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-31-03-036-2020-00593-00.

Se Requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto adiado 29 de julio de 2021 (fl46), esto es notificar al señor VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA, en calidad de acreedor hipotecario, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

Akd

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 17 de febrero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **5 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario